



El año de mil y seiscientos.

**SELLO QVARTO: VEINTI
VE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
QVENTA Y SIETE.**

Deu al Licenciado en que presencio a esta Villa que de novación
dentro de ombraue termino con el considerable acervo en que
cuyo a deudada Cumplido en fin de Diciembre el año pro
ximo pasado tomara las providencias q^e se honrassen por
los señores de la direcc^{on} la qual Vra y entendida q^e sus Merced
acordaron que respecto a su de cargo y obligac^{on} a D^{no} Pedro
Palacios asi el hazer las cobranzas como el dar pronta la
respon^{sa} a sus respectivos tiempos en la Cui de Murcia
ato que se halla obligado con escrytura que para este
fin tiene otorgada por lo que no dudo ni es culpa ni o
mision de la Villa la recatadaron de los pagos encues
Suplico duplica al d^{no} Alcalde mayor se suya dar las mas
prontas providencias a fin de que el d^{no} Palacios Cum
pla con lo Compulado sin la menor de lesion dando en
toda satisfacc^{on} de los dichos pagos que ha deudo ha
zer a premian^{do}le por todo rigor para q^e por el otorgar
de se de satisfacc^{on} y g^ude la Villa indemne y libre
de qual quier resaca o Judicial providencia q^e por
d^{no} Juan de ayuntamiento de como q^e la licenc^{ia}
d^{no} Caudales. Entendido por el d^{no} de N^{ro} Señorio a
d^{na} Casa como lo acordado por la Villa: d^{es} que ho
llantori con una Vuda sobre el mismo a suento en d^{os}
dies del cost^o para q^e no se recatadas el d^{no} de su
Mag^{do} deo providencia a fin de que el d^{no} Palacios con
pauzacion y dando quenta de las cobranzas suya otorgada